

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas. Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion penínsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la inser-

sercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduria de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Septiembre de 1904.)

Núm. 1.828.

Gobierno civil de la provincia.

Negociado 2.º-Sanidad.

CIRCULAR NÚM. 100.

En la Gaceta correspondiente al día 2 del corriente, se inserta una circular de la Inspeccion general de Sanidad exterior que copiada á letra dice así:

«Siendo conveniente dar á conocar en las provincias los trabajos de la estadística demográfica
sanitaria de natalidad y mortalidad, cuya recopilacion está encomendada á los Subdelegados
é Inspectores municipales, esta
Inspeccion general ha dispuesto:

Que los estados que en la segunda decena de cada mes envían los Subdelegados de Medicina al Inspector provincial, según lo dispuesto en el art. 185 de la Instruccion general de Sanidad pública, sean insertados en el Boletin oficial por orden alfabético

Que cuando no remitan datos los Inspectores municipales, los Subdelegados lo consignen en el lugar correspondiente al pueblo.

Que el Inspector provincial remita á este Centro todos los meses un ejemplar del Boletin en que aparezca la insercion, archivando con los cuadros originales otro ejemplar del mismo.

Y que en los pueblos donde no existan Inspectores de Sanidad faciliten los datos de nacimientos y defunciones los Alcaldes, adquiriéndolos del Registro civil.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1904.—El Inspector general, Manuel Alonso Sañudo.—Señores Gobernadores civiles de las provincias.»

Lo que hago público en este Boletin para su más exacto cumplimiento por los señores Inspector provincial de Sanidad, Subdelegados de Medicina é Inspectores municipales de Sanidad y Alcaldes de los pueblos donde no existan referidos Inspectores.

Valladolid 3 de Septiembre de 1904.

Victoriano Guzman.

Num. 1.859.

Comision mixta de Reclutamiento de Valladolid.

Esta Comision ha señalado el día 14 del actual y hora de las nueve, pará proceder al sorteo de décimas que han correspondido

á los pueblos de la Zona militar de esta Capital, en el presente reemplazo.

El acto tendrá lugar en el Salon de Sesiones del Palacio de la Exema. Diputacion provincial.

Lo que se hace público á los efectos del art. 163 de la vigente ley de Reclutamiento.

Valladolid 9 de Septiembre de 1904.—El Presidente, Victoriano Guzman.—El Secretario, J. Martinez Cabezas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes à destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo despues de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitacion de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886) á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo ateneres, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva,

(Conclusion).

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.

117 Juzgado de primera instancia de Puente del Arzobispo.

—Toledo, 1.ª categoría, una plaza de Alguacil, con 480 pesetas anuales.

118 Ayuntamiento de Nava de la Asuncion.—Segovia, 3.ª id., una plaza de Auxiliar de Secretaría, con 900 id. id. Se omiten las condiciones con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

119 Idem, 1.ª id., una plaza de Alguacil, con 730 id. id.

120 Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo.—Madrid, 1.ª id., una plaza de idem, con 480 id. id.; y derechos arancelarios.

121 Ayuntamiento de Yévenes.—Toledo, 1.ª id., tres plazas de Guardias municipales, á 1.50 pesetas diarias

122 Idem de Casillas de Coria.—Cáceres, 1.ª id., una plaza de Guardia municipal, con 365 idem idem.

123 Idem de Llerena.—Badajoz, 1.ª id., una plaza de Vigilante, con 500 id. id.

124 Idem de Cedillo.--Toledo, 1.ª id., una plaza de Alguacil, con 550 id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.

125 Juzgado de primera instancia de Castellon, l. acategoría, una plaza de Alguacil, con 600 pesetas anuales; y derechos arancelarios.

126 Ayuntamiento de Alcalá del Júcar.—Albacete, 1.ª id., una plaza de Guarda de montes, con 548 id. id.

127 Idem, 1.ª id., una plaza de Sereno, con 250 id. id.

128 Idem, 1.ª id., una plaza de Peon caminero, con 365 idem idem. No ha de exceder de cuarenta años.

129 Idem, 1.ª ld., una plaza de Encargado del reloj, con 75 idem idem.

130 Idem de Altea.—Alicante. 1.ª id., una plaza de Oficial 1.º de Secretaría, con 780 id. id.

131 Idem, 1.ª id., una plaza de idem 2.º, con 780 id. id.

132 Idem, 1. id., una plaza de idem 3., con 680 id. id.

133 Idem, 1.ª id., una plaza de Alguacil pregonero, con 585 idem idem.

134 Idem, 1.ª id., una plaza de idem portero, con 585 id. id. 135 Idem, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 32 id. id.

136 Idem, 1.ª id., dos plazas de Vigilantes nocturnos, á 390 id. id.; y además las gratificaciones voluntarias de los vecinos.

137 Idem, 1.º id., una plaza de Sepulturero, con 180 id. id.; y además las gratificaciones que le den por enterramientos.

138 Idem, 1.ª id., una plaza de Director de bànda, con 532 id. id.; y además doble parte que á los demás músicos en las contratas; y tener aptitud para dirigir una banda.

139 Idem de Navas de Jorquera.—Albacete, 5.ª id., una plaza de Guarda del campo, con 365 id. id.

140 Idem, 1. id., una plaza de idem auxiliar temporero, del 20 de Junio al 20 de Octubre de cada año, con 80 id. id.

141 Idem, 1.ª id., una plaza de Alguacil portero del Ayuntamiento y Juzgado, con 150 id.id.

142 Idem de Ossa de Montiel.
—Idem, 2.ª id., una plaza de Auxiliar de Secretaría con 800 id. id.

143 Idem, 1.ª id., una plaza de Alguacil, con 273'75 id. id.

144 Idem, 1.ª id.. una plaza de Encargado del reloj, con 60 idem idem.

145 Idem, 1.ª id., una plaza de Peaton correo Bonillo, con 580 id. id,

146 Idem, 1.ª id., una plaza de Guardia municipal, con 460 id. id.

147 Idem, 1.ª id., una plaza de Encargado del Cementerio, con 40 id. id.

148 Idem de Albengibre.— Idem, 2.ª id., una plaza de Auxiliar de Secretaría, con 300 id. id.

149 Idem, 1.ª id., una plaza

de Alguacil portero, con 200 idem idem.

150 Idem, 1.ª ld., una plaza de Voz pública, con 50 id. id.

151 Idem, 1.ª id., una plaza de Peaton Cartero, con 350 id. id.

152 Idem de Bonillo.—Idem, 2ª id., una plaza de Escribiente de Secretaría, con 500 id. id.

153 Idem, 1. id., una plaza de Sereno, con 456'25 id. id.

154 Idem, 1.ª id., una plaza de Peon, con 456.25 id. id.

de Recaudador de consumos, con el 3 por 100 de cobranza de gratificación y 5.000 pesetas de fianza.

156 Idem de Casas de Juan Núñez.—Idem, 1.ª id., una plaza de Alguacil portero, con 175 pesetas anuales.

157 Idem, 1.ª id., una plaza de Encargado del reloj, con 33 idem idem.

158 Idem, 1.ª id., una plaza de Peon caminero y guarda, con 410 id. id.

159 Idem, 1.ª id., una plaza de Sepulturero, con 97'60 id. id.

160 Idem de Peñas de San Pedro.—Idem, 1.ª id., dos plazas de Alguaciles, à 400 id. id. cada uno.

161 Idem de Molinicos.--Idem, 2.ª id., una plaza de Auxiliar de Secretaría, con 700 id. id.

162 Idem, l. id., una plaza de Alguacil portero, con 274 idem idem.

163 Idem. 1. id., una plaza de Agente en la capital, con 60 id. id. de gratificacion.

164 Idem, l.ª id., una plaza de Encargado de la balija, con 25 id. id. é id. id.

165 Idem, l. id., una plaza de idem del alumbrado, con 70 id. id. é id. id.

166 Idem de Muñera.—Idem, 2.ª id., una plaza de Escribiente, con 500 id. id.

167 Idem, 1.ª id., dos plazas de alguaciles, con 160 id. id.

168 Idem, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 225 id. id.; y sin derecho á cobrar cartas.

169 Idem, 1.ª id., una plaza de Encargado del reloj, con 75 id. id.

170 Idem, 1.ª id., una plaza de Sereno, con 205 id. id.

171 Idem, 1.ª id., dos plazas de guardas de campo á 1'50 pesetas diarias cada una.

172 Idem, 1.ª id., dos plazas de id. id. con una id. é id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.

173 Ayuntamiento de Serós.

—Lérida, 1.º categoría, una plaza de Alguacil, con 547'50 pesetas anuales.

174 Idem de Omellons.— Idem., 1.ª id., una plaza de idem, con 165 id. id.

175 Juzgado de 1.ª instancia de la Universidad de Barcelona, 1.ª id., una plaza de idem, con 600 id. id.

176 Ayuntamiento de Roquetas.—Tarragona, 1.ª id., una plaza de Peon caminero, con 672 id. id. No ha de exceder de cuarenta años.

177 Juzgado de 1.ª instancia de Figueras.—Gerona, 1.ª idem, una plaza de Alguacil, con 540 id. id. y derechos arancelarios.

178 Ayuntamiento de Esplugas de Francoli.—Tarragona, 3.ª id., una plaza de Auxiliar de Secretaría, con 750 id. id.

179 Idem, 1. id., una plaza de Alguacil. con 456'25 id. id.

180 Idem, 1.ª id., una plaza de Pregonero, con 365 id. id.

181 Idem, 1.ª id., dos plazas de Serenos, á 182°50 id. id.

182 Idem, 1.ª id., dos plazas de Guardias, á 575 id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE ARAGON.

183 Audiencia provincial de Soria, 1.ª categoría, una plaza de Mozo de estrados, con 750 pesetas anuales.

184 Ayuntamiento de Sarrion.—Teruel, 1.ª id., una plaza de Guarda de montes, con 375 id. id.

185 Idem, 1. id., una plaza de Encargado del reloj, con 65 idem idem.

186 Juzgado de 1.ª instancia de Pina de Ebro.—Zaragoza, 1.ª id., una plaza de Alguacil, con 480 id. id. y derechos arancelarios.

187 Idem de Tarazona, 1.ª id, una plaza de id., con 540 id. id. é id. id.

CAPITANÍA GENERAL DEL NORTE.

188 Ayuntamiento de Hornilleja.—Logroño, 1.ª categoría, una plaza de Guarda, con 365 pesetas anuales.

189 Idem de Villanane.—Alava, 1.ª id., una plaza de Guarda á pié, con 350 id. id.

190 Diputacion provincial de Burgos.—Carretera de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, 1,ª id., una plaza de Peon caminero, con 1'50 pesetas diarias. No ha de exceder de cuarenta años.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

191 Juzgado de 1.ª instancia de La Vecilla.—Leon, 1.ª categoría, una plaza de Alguacil, con 480 pesetas anuales.

192 Ayuntamiento de Mediana del Campo.—Valladolid, 1.ª id., una plaza de Sereno, con 638'75 id. id.

193 Idem de Vezdemarban.

—Zamora, l.º id., una plaza de Guarda del viñedo, con 577 idem idem.

194 Idem, 1.º id., una plaza de idem del campo, con 480 idem idem.

195 Idem, 1.ª id., una plaza de idem, con 480 id. id.

196 Idem, 1.ª id., una plaza de Alguacil portero, con 456 idem idem.

197 Idem de Béjar.—Salamanca, 3.ª id., una plaza de Auxiliar del contador, con 365 id. id. Ha de tener conocimientos de teneduría de libros.

198 Idem, 2.ª id., una plaza de Meritorio de Secretaría, con 182.50 id. id.

199 Idem, 1.° id., tres plazas de Guardías municipales, á 684'37 id. id. cada una. Siendo de su cuenta armamento y vestuario.

200 Idem, 1.ª id., una plaza de Guarda plantios, con 547'50 idem idem.

201 Idem, 1.ª id., una plaza de Peon jardinero, con 547'50 idem idem.

202 Idem. 1. id., dos plazas de Vigilantes nocturnos, á 775 62 id. id. cada uno. Siendo de su cuenta armamento y vestuario.

203 Idem, 1.º id., una plaza de Fontanero, con 865 id. id. Ha de tener conocimientos de su oficio.

204 Idem, 1.ª id, Diez y seis plazas de Vigilantes de consumos, á 547'50 id. id. cada uno. Siendo de su cuenta capote y gorro; de servicio dedía y parte de la noche: no hade exceder de cuarenta años.

205 ldem, 1.º id., una plaza de Encargado del reloj, con 120 pesetas anuales.

206 Idem, 1. id., dos plazas de Practicantes ministrantes, con 250 id. id. Poseer título de Cirujano menor.

de Capataz de bomberos, gratificado con 50 pesetas. De oficio herrero, carpintero, albañil ó cantero; no exceder de cuarenta años.

208 Idem, l.* id., veinticinco plazas de bomberos, con 30 id. id. é id. id.

209 Juzgado de instruccion de Bermillo de Sayago.—Zamora, l.ª id., dos plazas de Algua-

SHAILLAOUD - 20030

cil, con 480 id. id. y derechos arancelarios.

CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.

210 Ayuntamiento de Lalín.
—Pontevedra, 1.ª categoría, una plaza de Portero, con 640 pesetas anuales.

Noras. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Septiembre próvimo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relacion, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepcion de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiacion totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3. Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.º Los indivíduos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía cuando soliciten nuevo destino.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de bueno para los primeros y de muy bueno para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales ordenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Coleccion leqislativa de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditarla conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

Advertencias. 1.ª Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relacion, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situacion con relacion al último destino que obtuvieron por este Mi-

nisterio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.ª Los que soliciten destinos de los incluídos en esta relacion tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Agosto de 1904. (Gaceta del 1.º de Septiembre de 1904.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núм. 1.844.

Comision provincial de Valladolid.

ANUNCIO.

Transcurridos los diez días que se concedieron conforme al art. 29 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900 sin haberse producido reclamacion alguna, esta Comision, previa declaracion de urgencia, en sesion de 20 de Agosto último, acordó señalar el día 10 de Octubre próximo y hora de las once para la adjudicacion en pública subasta de las obras necesarias para la construccion del trozo 2.º de la carretera provincial de Ciguñuela á Tordesillas.

El tipo que ha de servir de base para la subasta es de 49.983 pesetas 54 céntimos y el presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion.

La subasta se verificará en el Salon de Sesiones de la Comision provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia del Vocal de aquella designado al efecto y del Notario encargado de dar fé del acto.

Las proposiciones se presentarán dentro de la primera media hora en pliegos cerrados, escritas en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado previamente en la Depositaría de fondos provinciales ó en la Sucursal de la Caja de Depósitos la cantidad de 2.499 pesetas 17 céntimos, 5 por 100 del importe del presupuesto, que será ampliado á un 10 por 100, como fianza definitiva, por el á quien le fueren adjudicadas las obras.

El licitador que concurra en representacion de otra persona presentará poder bastanteado por el Letrado D. Sebastian Garrote

Sapela, que es el designado por la Diputacion.

Valladolid 7 de Septiembre de 1904.—El Vicepresidente accidental, Atanasio Bachiller.—El Secretario, J. Martinez Cabezas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., con cédula personal núm.... clase..., expedida en...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día.... condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras necesarias para la construcción del trozo 2.º de la carretera de Ciguñuela á Tordesillas, se compromete á ejecutarlas por la cantidad de.... pesetas (en letra.) (Fecha y firma del proponente.)

18

Núм. 1.846.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Zona de la Capital.

Tercer trimestre de 1904.

En las relaciones de descubiertos de la zona y trimestre expresados, por esta Tesorería con fecha de høy, se ha dictado la siguiente

Providencia.-No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletin Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publiquese esta providencia en el «Boletin Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo

dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instruccion.

Valladolid 5 de Septiembre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, José María F. Ladreda.

2." zona de la Capital y Nava del Rey.

Tercer trimestre de 1904.

En las relaciones de descubiertos de las zonas y trimestre expresados, por esta Tesorería con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia. - No habiendo satisfecho sus cuotas correspondien. tes al tercer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletin Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publiquese esta providencia en el «Boletin Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instruccion.

Valladolid 5 de Septiembre de 1904. —El Tesorero de Hacienda, José María F. Ladreda.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Nом. 1.837.

Amusquillo de Esgueva.

Próximo á terminarse los cuatro años por los que se contrató la asistencia médica de las familias pobres que componen la plaza titular de esta villa con el Médico que en la actualidad la viene desempeñando, se anuncia vacante dicha plaza con la dotacion de doscientas cincuenta pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de seis á siete familias pobres.

Los aspirantes, que necesariamente han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias hasta el día diez y siete de Octubre próximo en que termina el contrato de referencia y vendrán obligados á fijar su domicilio en esta localidad, quedando en libertad de contratar las igualas con los vecinos no pobres, las cuales ascenderán de cuarenta y ocho á cincuenta cargas de trigo, respondiendo el Ayuntamiento del total de la primera de dichas cantidades.

Amusquillo à 5 de Septiembre de 1904 — El Alcalde, Miguel Martinez.

Num. 1.855.

Bercero.

Rendidas y presentadas por el Alcalde y Depositario respectivos las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1903 en sus períodos ordinario y de ampliacion, de conformidad con lo prevenido en el artículo 161 de la ley Municipal, se anun cia al público la terminacion de las mismas por término de quince días, á fin de que las personas que lo deseen puedan examinarlas dentro de dicho plazo y presentar en esta Secretaría las reclamaciones que crean convenientes para dar cuenta de ellas en su día á la Junta municipal, pues transcurrido que sea, serán desoidas las que se presenten.

Bercero y Septiembre 6 de 1904.

-El Alcalde, Serapio Moraleja.

-El Secretario, Eugenio Gallego

Núm. 1.838.

Matapozuelos.

Con el fin de dar cumplimiento à lo que se ordena por el Sr. Presidente de la Excelentisima Diputacion provincial, en circular de 23 del actual, se hace preciso que todos los propietarios en este término municipal, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento, en el improrrogable término de ocho días, relacion del número de hectáreas de viñedo que poseen, con expresion de las que se hallan invadidas por la plaga filoxérica y las que quedan en condiciones de dar fruto.

Es de suma importancia este servicio para poder acogerse à los

beneficios que concede el articulo 12 de la Ley de 18 de Junio de 1885.

Matapozuelos á 31 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Valentin Arévalo.—El Secretario, Agustin Martin.

Núm. 1.839.

Ramiro.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesion ordinaria del día de ayer acordó entre otros asuntos aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1905, el cual se halla expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio y á los efectos del artículo 146 de la vigente Ley Municipal.

Ramiro 1.º de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Florentino Artiaga.—El Secretario, Germán Martin Hurtado.

Num. 1.840.

Villagomez la Nueva.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este A yuntamiento correspondientes al año de 1903 en sus dos períodos, ordinario y de ampliacion, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y poner la objeciones que estimen conveniente.

Villagomez la Nueva 30 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Agustin Perez.

Núм. 1.852.

Villanueva de Duero.

Para dar cumplimiento á lo ordenado por el Sr. Presidente de la Exema. Diputacion provincial en circular de veintitres de Agosto último, se hace preciso que todos los propietarios de este término municipal presenten en la Secretaria del Ayuntamiento en el improrrogable plazo de ocho días, relacion expresiva del nú mero de hectáreas de viñedo que posean, haciendo constar las que se hallen invadidas por la plaga filloxérica y las que quedan en condiciones de dar frato.

Villanueva de Duero 1." de

Septiembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Lara Fraile.—El Secretario, Emilio P. Choya.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.835.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dic tada en este dia por el señor Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, se cita á Pedro Rueda, que estuvo traba jando en la Fábrica de harinas de la «Flecha», cuyas demás circunstancias y paradero se igno ran, para que en el término de cinco días á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con el fin de recibirle declaraciou en la causa que se sigue sobre sustraccion de un pellejo con aceite de la propiedad de Alfonso Ruiz, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid à cinco de Septiembre de mil novecientos cuatro,— El Actuario, P. D. El Oficial, Clemente Vicente.

Num. 1.836.

JUZGADO ESPECIAL DE INSTRUCCION

DE

CADIZ.

Don Felipe Pozzi y Genton, Juez especial nombrado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla para conocer del sumario que se instruye con el fin de averiguar si han sido ó no objeto de malos tratamientos los individuos reducidos á prision con motivo de los sucesos de Alcalá del Valle, hace saber:

Que encargado, desde el día de ayer, de la instruccion de las referidas diligencias, y constituído por ahora en la Ciudad de Cádiz, con despacho en el Juzgado de instrucción, invita á todo el que pueda aportar algún antecedente útil al esclarecimiento de los he chos para que lo ponga en conocimiento del Juzgado especial,

verbalmente ó por escrito, manifestando caso de hacerlo en esta forma, las señas de su domicilio para que pueda ser citado en él oportunamente; y al mismotiempo interesa de la Prensa española en general se sirva publicar en sus columnas, y en días sucesivos el presente, con el objeto de que nadie ignore que se instruye este sumario y todos puedan ayudar lealmente á la justicia en la investigacion de la verdad, elemental deber del ciudadano honrado.

Dado en la Ciudad de Cádiz á 30 de Agosto de 1904.—Felipe Pozzi.—Por mandato de su Señoría, El Secretario de Sala Actuario, Eduardo Callejo.

Juzgados municipales.

Núм. 1.841.

ISCAR.

ANUNCIO.

Don Jacinto Bernal Gomez, Juez municipal de esta villa de Iscar.

En el expediente posesorio que se ha instruído en este Juzgado municipal á instancia de D. Antonio, Doña Juliana, Demetrio, Julio, Eulalia y Petra del Caño, respectivamente, de varias fincas rústicas enclavadas en este término municipal, y para dar cumplimiento al art. 402 de la ley Hipotecaria tengo acordado se cite de comparecencia en este Juzgado á los herederos de D. Mariano Gomez Gutierrez y de Don Víctor Oviedo, interesados en dicho expediente y de ignorado paradero, con el fin de que en el término de quince días puedan exponer lo que á su derecho convenga acerca de la tramitacion de referido expediente.

Iscar 30 de Agosto de 1904.— El Juez municipal, Jacinto Bernal.—P. S. M., Emeterio Velasco, Secretario.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

El día 26 del pasado se extravió una vaca brava cuyas señas son las siguientes: pelo rojo, marcada con el núm. 6 y un áncora en una de las caderas.

Quien sepa su paradero avisará á su dueño D. Bonifacio Cuadrillero, que vive en Monasterio de la Santa Espina.

Imprenta del Hosnicio previncial.

MCD 2027-1